



ORDENANZA NÚM. 45

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE YAUCO A CEDER FACILIDADES PÚBLICAS DE LA PLAZA FERNANDO PACHECO DE MATOS Y PROPIEDADES DEL MUNICIPIO DE YAUCO PARA LA CELEBRACIÓN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA (51) EDICIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL CAFÉ FREDDIE LEÓN MALDONADO, REGULAR EL TRÁNSITO VEHICULAR DURANTE EL EVENTO, DESIGNAR ÁREAS PARA ESTABLECER KIOSCOS Y/O NEGOCIOS AMBULANTES Y EFECTUAR ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2026, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, es una fiesta de pueblo que se efectúa en Yauco todos los años, conmemorando la fundación de Yauco. La organización del evento está a cargo del Festival Nacional del Café Inc. entidad sin fines de lucro y participan de las festividades, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Distrito Escolar de Yauco, el Centro Cultural Amaury Veray, el Municipio de Yauco y diferentes entidades cívicas, culturales y educativas.

POR CUANTO: A los fines de garantizar el mejor disfrute de las actividades culturales y educativas que se han de celebrar durante el Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, así como la seguridad pública y establecer las regulaciones de todo el Festival, se requiere una Ordenanza.

POR CUANTO: Para la celebración de este festival, se requiere el uso de propiedades municipales y siendo la entidad Festival Nacional del Café Inc. una organización sin fines de lucro podemos ceder la Plaza Pública Fernando Pacheco de Matos sin el requisito de subasta, por ser propiedad municipal.

POR CUANTO: El Festival Nacional del Café, Freddie León Maldonado, Inc., con número de Incorporación 305879, es una organización sin fines de lucro que ha trabajado desde sus inicios para celebrar la Fundación de Yauco en un evento cultural y educativo en el que se ofrece un ambiente agradable para nuestros ciudadanos y visitantes.

POR CUANTO: Para la celebración de esta festividad, se requiere del uso de propiedades y facilidades municipales, entre otras, para el establecimiento de kioscos y/o negocios ambulantes que se pueden facilitar al comité organizador sin cumplir con el requisito de subasta pública.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Para autorizar al Honorable alcalde de Yauco a ceder facilidades públicas de la Plaza Fernando Pacheco de Matos y propiedades del Municipio de Yauco para la celebración la quincuagésima primera (51) edición del Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, regular el tránsito vehicular durante el evento, designar áreas para establecer kioscos y/o negocios ambulantes y efectuar arrendamientos de propiedad municipal sin el requisito de subasta.

Sección 2da. El Alcalde de nuestra Ciudad hará una Ordenanza a solicitud de los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco, señalando los días que comprenden las festividades y el día en que han de comenzar las mismas.

Sección 3ra. Por ser la Plaza Pública Fernando Pacheco de Matos el lugar donde se ha escogido para dicha festividad, se ordena reservar el referido lugar para que durante la celebración del Festival Nacional del Café de Yauco se ubiquen allí los kioscos que se utilizan para la venta de artesanía, comida, bebidas y todo lo relacionado a la festividad. Entendiéndose que corresponde a los organizadores de la festividad, la ubicación de los kioscos, así como todo

lo relacionado con los permisos de los mismos. Se autoriza al Alcalde a ceder a los Organizadores de la Festividad, cualquier otra propiedad del Municipio, que la considere utilizable para esos fines, incluyendo áreas de estacionamiento. Por ser un evento especial el horario de los kioscos será: de domingo a jueves hasta las 12:00 am, viernes y sábado hasta las 2:00 a.m. y domingo hasta las 12:00 am

Sección 4ta. Se autoriza al Alcalde de Yauco, a que sin el requisito de subasta, le facilite a la entidad conocida como Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado Inc. para uso exclusivamente de las festividades del Festival Nacional del Café de Yauco las siguientes propiedades municipales durante los días que el Alcalde mediante Ordenanza señale, los alrededores de la Plaza Fernando Pacheco y de ser necesario la Calle Betances desde la esquina de la Calle Santiago Vivaldi para ubicar estaciones para ventas miselaneas. Se responsabiliza a los Organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco, por daños ocasionados durante la celebración del mismo a la Plaza Fernando Pacheco.

De ocurrir daños a las propiedades municipales, los mismos serán evaluados por una comisión nombrada por el Alcalde.

Sección 5ta. El Gobierno Municipal de Yauco, a fin de no deslucir el Festival Nacional del Café de Yauco, no autorizará ni celebrará ninguna actividad pública incompatible con las actividades de la festividad, durante el período señalado en la Ordenanza del Alcalde, que altere los objetivos, metas y propósitos de la festividad. Además queda terminantemente prohibido que los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco le nieguen autorización para estar dentro de la Plaza Fernando de Pacheco y Matos de Yauco a cualquier caficultor yaucano que desee exponer o vender sus productos.

Sección 6ta. Por ser un proyecto donde se promueve el principal producto de nuestra ciudad: el café, estarán eximidas del pago de patente municipal provisional todas aquellas marcas de café que sean invitadas a participar de las actividades relacionadas al Festival Nacional de Café Freddie León Maldonado

Sección 7ma. El Alcalde queda por la presente Ordenanza autorizado a cerrar el tránsito vehicular, por las calles aledañas a la Plaza Fernando Pacheco, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos de motor y/o cualquier otro transporte y/o en los alrededores de las calles aledañas a la Plaza Pública a solicitud del Comité Organizador.

Sección. 8va. Los terrenos propiedad del Municipio, localizados en áreas fuera de las previamente señaladas, están disponibles para el estacionamiento de vehículos de motor.

Sección. 9na. Cualquier vehículo que se encuentre estacionado en las áreas reservadas en esta Ordenanza sin la debida autorización, será removido por la Policía Municipal y Estatal según el Código de Orden Público y los gastos serán pagados por el dueño del vehículo.

Sección10ma. Se faculta a la Policía Municipal y Estatal para cerrar o disponer de la forma en que ha de discurrir el tránsito vehicular, a tenor, con la celebración del Festival Nacional del Café en coordinación con el Comité Organizador.

Sección. 11ma. Los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco tienen la facultad para establecer las normas o requisitos necesarios para la participación en el mismo del público en general, incluyendo cualquier actividad de índole artesanal y/o comercial, disponiéndose que cualquier ciudadano particular que tenga participación directa con esta actividad, tiene que requerirle a los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco la debida autorización correspondiente que lo acredite como miembro participante. Se reconoce, además, que las personas que participen en la Feria de Artesanía del Festival Nacional del Café de Yauco ha de ser por invitación personal del Comité Organizador. De otro modo queda, por tanto, facultada, la Policía Municipal o la Policía Estatal de Puerto Rico, a remover a cualquier persona no invitada por los Organizadores de la festividad a participar en éste, del lugar que ocupe dentro de las inmediaciones municipales cedidas para tal celebración.

Sección 12da. No se permitirá la ubicación de kioscos en las rampas para personas con impedimentos.

Sección 13ra. La disposición de esta Ordenanza va sobre cualquier otra, que regule el cierre de establecimientos, durante el periodo aquí estipulado.

Sección 14ta. No se permitirá el expendio de bebidas alcohólicas frente a la Iglesia Católica

Sección 15ta. No se permitirá la ubicación de kioscos frente a la residencia de la señora Alma Barrera (QEPD), del Teatro Ideal y la Iglesia Cristiana Redil del Cordero de Gracia.

Sección 16ta. Se autoriza la instalación de hasta 2 picas y se establece mediante esta Ordenanza que el producto de las mismas será la parte de la aportación del Municipio de Yauco al Festival Nacional del Café de Yauco además de la aportación de la seguridad pública, limpieza y el uso de las facilidades.

Sección 17ta. A los fines de que los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco puedan agenciarse de fondos para sufragar gastos del mismo, se les autoriza a cobrar un canon en calidad de subarrendamiento, a toda persona que les solicite un espacio para en el mismo, poner cualquier venta, negocio o sitio de propaganda sin límite alguno. Esta autorización de utilización de espacio en las calles, tendrán validez únicamente durante el periodo en que se celebre la festividad y que estará especificado en el mismo.

Sección 18va. Toda persona que solicite un espacio para establecer cualquier venta, negocio o sitio de propaganda sin límite alguno deberá obtener un permiso del Municipio de Yauco, permiso que se le expedirá en el Departamento de Recaudaciones, por la cantidad nominal de veinticinco dólares (\$25.00) cada uno y que será válido para las calles alrededor de la Plaza Fernando Pacheco. Entendiéndose que el permiso de utilización de espacio en las calles, tendrán validez únicamente durante el periodo en que se celebre esta festividad y que estará especificado en el mismo.

Sección 19na. Queda terminantemente prohibido el negarse un permiso para la ubicación de un negocio cualesquiera que fuere, en los predios o propiedades aquí cedidas por el Municipio, por razones de raza, ideas políticas, religiosas, nacionalidad o impedimentos o cualquier otra establecida en las Leyes Federales, Estatales o Municipales.

Sección 20ma. Se establece que toda persona que solicite un espacio para poner cualquier venta o negocio de comida, deberá tener un contenedor de aceite y bajo ninguna circunstancia se permitirá que se derrame aceite o grasa en las calles o aceras. El incumplimiento de esta norma será causa suficiente para el cierre del negocio y expedir las multas correspondientes de acuerdo a las leyes aplicables.

Sección 21ma. Esta Ordenanza tendrá vigencia durante la festividad del Festival Nacional del Café de Yauco. El Municipio de Yauco, mediante solicitud expedirá copia simple de esta Ordenanza a cualquier persona que lleve negocios o tenga relación con el Festival.

Sección 22da Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 23ra. Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 24ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Policía Estatal, Policía Municipal, Junta de Directores del Festival Nacional del Café de Yauco, Prensa Municipal, Radial y Escrita, a la persona encargada de cada kiosco, así como a las demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 25
DE FEBRERO DE 2026.

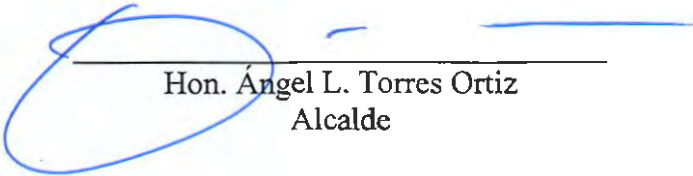


Hon. Israel Burgos Vález
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 26 DE FEBRERO
DE 2026.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 45 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **25 de febrero de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes de Sesión.

Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Marian Feliciano Caraballo

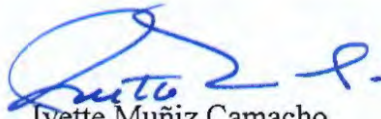
Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **26 de febrero de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **26 de febrero de 2026**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL